

carácter subsidiario; INSS, con carácter subsidiario; TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a tres de marzo de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—Don Francisco Medrano Garrido presenta demanda contra M. A. Gallego Casado, S.L., con carácter subsidiario: INSS, con carácter subsidiario; TGSS, en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.—Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de prueba, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5-7-2004, a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Travesía De'N Ballester, s/n. (Sa Gerreria), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se requiere a la parte actora para que antes de la fecha señalada para el juicio aporte poder de representación o, en su caso, efectúe designación apud-acta.

El anterior testimonio de los particulares obrantes en la demanda seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 460/03, únase. Visto el contenido de la certificación, que fue expedida por el Registrador Mercantil de Valladolid, la empresa demandada «M. A. Gallego Casado, S.L.», no es una empresa solidaria sino mancomunada, por lo que procede a la notificación y citación a los Administradores mancomunados don José Celestino Gallego Casado y don Miguel Ángel Gallego Casado. Dado el resultado de las diligencias practicadas en la demanda 460/03, procede citar a don Miguel Ángel Gallego Casado a través de edictos a publicar en el BOE y a don José Celestino Gallego Casado en su domicilio laboral como cartero sito en la Unidad de Reparto de San Luis de Valladolid, mediante exhorto dirigido al Juzgado decano de dicha localidad.

Se admiten las pruebas propuestas.

Se cita a los representantes legales mancomunados de la entidad demandada «M. A. Gallego Casado, S.L.», a fin de que comparezcan al acto de juicio para contestar al interrogatorio que se les formule, con los apercibimientos legales en caso de incomparencia.

Se requiere a la demandada para que aporte al acto del juicio los partes de Alta y Baja en Seguridad Social de la actora, Boletines de cotización de los meses de relación laboral con el actor, recibos de salarios de igual período.

Respecto a la testifical se acordará respecto a su admisión en el acto del juicio.

A los otrosis sí ha lugar como se interesa y se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de Notificación y Citación en legal forma a don Miguel Ángel Gallego Casado, en su calidad de Administrador mancomunado de la entidad demandada M. A. Gallego Casado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a tres de marzo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—10.208.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña María Plascencia Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento de Demanda 460/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Medrano Garrido, contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L.; Correos y Telégrafos, sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Medrano Garrido contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L., debo declarar y declaro injustificada la decisión empresarial de movilidad geográfica del actor desde el centro de trabajo de Palma de Mallorca al centro de trabajo de la Provincia de Santander con efectos del 17 de julio de 2003, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a reponerle en las anteriores condiciones de trabajo. Asimismo, debo tener y tengo por desistido al demandante de la demanda formulada frente a la empresa Correos y Telégrafos, S.A.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M. A. Gallego Casado, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.—10.210.